



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN – COLCIENCIAS

DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS A LA ADENDA 3 QUE MODIFICÓ EL PLIEGO DE CONDICIONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. 01 DE 2014

“SELECCIONAR A LA SOCIEDAD FIDUCIARIA, LEGALMENTE AUTORIZADA PARA OPERAR EN COLOMBIA, PARA QUE A TRAVES DE UN CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL, ADMINISTRE LOS RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1286 DE 2009 Y DEMÁS NORMAS QUE LO MODIFIQUEN, ADICIONEN O REFORMEN”.

OBSERVACIONES FIDUOCCIDENTE (28 DE MAYO 12:01 PM)

Con ocasión de la Adenda No. 3 a continuación se relacionan nuevas inquietudes a fin de que puedan ser tenidas en cuenta en tan importante proceso, a saber:

1. Con ocasión de la expedición de la Adenda No. 3, mediante la cual se plasman cambios importantes a la estructura de lo que se había transmitido en los pre pliegos y pliegos definitivos en temas como, remuneración fiduciaria, Sistema de información del Fondo (ahora módulos), experiencia, Equipo mínimo de trabajo, entre otros, que requieren información de costos de terceros y la revisión de la estructura de costos para la remuneración fiduciaria, se hace necesario solicitar una prórroga de por lo menos cinco (5) días hábiles para la presentación de la propuesta. Favor tener en cuenta.

Rta./. La entidad se ratifica en la imposibilidad de ampliar el plazo del cierre, conforme a lo indicado en respuestas precedentes.

2. Artículo Primero Adenda No. 3 – Modificación del numeral 1.4. – En tal sentido Colciencias señala que: “las inversiones de los recursos de la liquidez del Fondo serán administrados...” No siendo claro si al respecto debe entenderse que el régimen de inversión de los recursos de que trata dicho numeral se refiere únicamente a los recursos líquidos del mismo o por el contrario a todos los recursos que forman parte del Fondo. Solicitamos aclarar este aspecto mediante Adenda.

Rta./ Numeral 1.4. De la adenda 3 “La inversión de los recursos del patrimonio autónomo será administrada conforme a lo dispuesto por la ley 1286 de 2009, bajo los principios de seguridad, eficiencia, liquidez y rentabilidad entre otros, y deberán realizarse conforme a las condiciones y parámetros dados por el Comité Fiduciario. El portafolio individual tendrá un perfil de riesgo bajo para asegurar la conservación de capital y la obtención de rentabilidad



de acuerdo con las condiciones del mercado y se enfocará en inversiones definidas en las políticas trazadas por el comité fiduciario. La mayor parte de las inversiones estarán concentradas en:

- 1. Títulos de Tesorería TES, Clase B, tasa fija o indexados a la UVR, del mercado primario directamente ante la DGCPTN o en el mercado secundario en condiciones de mercado y*
- 2. Certificados de depósito a término en condiciones de mercado en establecimientos bancarios vigilados por la Superintendencia Financiera de Colombia o en entidades con regímenes especiales contempladas en la parte décima del estatuto orgánico del sistema financiero.*

Dichos establecimientos deberán contar con la siguiente calificación de riesgo, según el plazo de la inversión:

- a) Para inversiones con plazo igual o inferior a un (1) año, el establecimiento bancario deberá contar con una calificación vigente correspondiente a la máxima categoría para el corto plazo de acuerdo con las escalas usadas por las sociedades calificadoras que la otorgan y contar como mínimo con la segunda mejor calificación vigente para el largo plazo utilizada por las respectivas sociedades.*
- b) Para inversiones con plazo superior a un (1) año, el establecimiento bancario deberá contar con la máxima calificación vigente para el largo plazo según la escala utilizada por las sociedades calificadoras y la máxima calificación para el corto plazo de acuerdo con la escala utilizada para este plazo”*

Artículo Primero Adenda No. 3 – Modificación del numeral 1.4. – Si bien es cierto en dicho numeral se establecen criterios y reglas para la inversión de los recursos del Fondo, solicitamos se aclare mediante adenda la naturaleza jurídica de los recursos que serán objeto de administración, teniendo en cuenta que en las respuestas formuladas a las preguntas 18 y 27 formuladas por la Fiduciaria de Occidente al contenido del proyecto de pliego de condiciones, Colciencias responde al primer interrogante que como patrimonio autónomo sujeto al derecho privado, no se ciñe a los criterios de inversión del Decreto 1525 de 2008, pero a su turno, en la respuesta a la segunda pregunta manifiesta que cuando los recursos ingresan al Fondo por ser de naturaleza pública se consideran públicos. En virtud de las mencionadas respuestas solicitamos su aclaración mediante adenda como quiera que la misma incide de manera crucial en el tratamiento tributario y de inversión que debe ser aplicado por parte de la fiduciaria que resulte seleccionada.

Rta./ El tratamiento tributario depende de si el servicio prestado está gravado de tributos o si de, del régimen del contratista seleccionado.

- 4. Artículo Décimo Cuarto de la Adenda No. 3 – Numeral 5.3.1. – Factores de Ponderación Económicos. – de conformidad con lo establecido en este numeral Colciencias señala un valor máximo proyectado del contrato en 500 SMMLV y los componentes fijo y*



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

variable en hasta 322 SMMLV (por el primer año de ejecución) y en hasta 288 SMMLV por los dos años siguientes y para el componente variable en hasta un 10% de los rendimientos financieros netos producidos en el respectivo mes. En virtud de lo anterior y conforme a lo establecido en la Ley 1286 de 2.009 conforme a la cual la remuneración fiduciaria será pagada con cargo a los rendimientos financieros solicitamos a Colciencias aclarar mediante adenda lo siguiente:

- El análisis del sector que permitió a la Entidad establecer los valores citados anteriormente.

Rta./ El componente fijo está integrado por los siguientes conceptos: costos mensuales de la unidad de gestión de la Fiduciaria para atender la ejecución del contrato, gestión del portafolio individual y costos mensuales estimados para el módulo de gestión de información del Fondo.

En cuanto a los costos mensuales de la unidad de gestión de la Fiduciaria para atender la ejecución del contrato, luego de verificar las actividades a desarrollar, se definieron perfiles, requisitos, cargos y salarios del recurso humano con dedicación exclusiva y con base en negocios similares se presupuestaron gastos para el pago del personal no exclusivo y overhead.

Sobre la gestión del portafolio individual, se efectuó un análisis de mercado y posteriormente se definieron los gastos variables, los gastos fijos, los gastos de personal y otros gastos, asumiendo un portafolio de acuerdo con los valores de los excedentes de liquidez registrados en los últimos 12 meses.

Por su parte, para establecer los costos estimados para el desarrollo del módulo de gestión de información del Fondo, se realizó un estudio de mercado basado en la solicitud de cotización a tres empresas colombianas con experiencia de desarrollo de software a la medida, a quienes se les presentó los mismos requerimientos expuestos en la Adenda 3 y el Anexo 10. Estas tres compañías presentaron propuestas de desarrollo estimadas, haciendo la claridad que se requiere profundizar en el detalle en el eventual desarrollo de las propuestas lo cual podría generar una variación en el valor estimado con un margen de hasta el 20%. Adicionalmente, se llevaron a cabo entrevistas con los funcionarios del Fondo con el fin de establecer los requerimientos funcionales y técnicos del módulo.

- Si el Módulo de Gestión de información Fondo, cuyos costos y gastos para su implementación y desarrollo no deberían formar parte de la contraprestación a favor de la Fiduciaria seleccionada como quiera que el mismo a la terminación del contrato de fiducia será de propiedad de Colciencias, se pagarán o no con cargo a los rubros destinados para el pago de la remuneración y por qué razón.

Rta./ Los oferentes deben disponer de un aplicativo propio que le permita dar manejo y soporte a los diferentes procesos involucrados en un contrato fiduciario del tipo objeto de esta licitación, entre los que se cuentan: registro de información del origen de los recursos



(convenios de aportes), gestión de los contratos para los que se harán los desembolsos, administración e inversión de los recursos disponibles, administración contable y legal de los recursos financieros entregados por el FFJC.

Adicionalmente la Fiduciaria seleccionada deberá liderar un proyecto de desarrollo cuyo alcance y objetivo será entregar un módulo de Gestión de Información de Colciencias que involucre funcionalidades que permitan soportar los requerimientos específicos de operación de Colciencias, estos requerimientos pueden ser de: ingreso de información, integración con otros sistemas, generación de informes y consultas especiales, solicitud y envío automático de información al aplicativo de la Fiduciaria, etc.

El módulo de gestión de información del Fondo será costeado con los recursos provenientes de la comisión fiduciaria.

5. En relación con el desarrollo del módulo de gestión del Fondo, solicitamos indicar el tiempo asignado para su entregable discriminando etapas de prueba y producción del módulo ejecución. Favor responder.

Rta./ El plazo máximo para la entrega del módulo es de 12 meses, contado a partir de la fecha de inicio del contrato, sin embargo, el detalle del cronograma y del plan de trabajo para el proyecto deberá ser definido en la etapa de planeación del mismo.

6. Adenda No. 3 Artículo Vigésimo Numeral 1.1.18 (Anexo 10) Solicitamos aclarar mediante adenda la obligación consistente en expedir los estados de cuenta financieros de los contratos y convenios de cofinanciación a través del sistema e información del Fondo. ¿A caso se refieren a establecer con cargo a una fecha determinada los valores apropiados, ejecutados y no ejecutados de cada uno de estos contratos?

Rta./ Efectivamente, se trata de información que debe estar actualizada para cada convenio de aporte y para cada contrato o convenio derivado.

8. Adenda No. 3 Artículo Vigésimo Numeral 1.1.23 (Anexo 10) Solicitamos aclarar mediante adenda la obligación consistente en llevar el registro del reintegro de los recursos de los contratos suscritos para las actividades de Ciencia Tecnología e Innovación, habilitar la cuenta de ingreso y abrir la cuenta de inversión respectiva que permita llevar su control. Al respecto:

a. ¿Qué debe entenderse por reintegro de recursos?

Rta./ Se entiende por reintegro de recursos a los dineros que devuelven los beneficiarios de los contratos y convenios derivados, por concepto de valores no ejecutados o no aceptados como ejecución en el desarrollo de los objetos de los mismos. También se pueden generar reintegros por liquidaciones anticipadas.



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

b. ¿Qué debe entenderse por cuenta de ingreso?. Acaso se trata de una cuenta bancaria de recaudo. Favor aclarar.

Rta./ La cuenta de ingreso es aquella cuenta recaudadora a donde ingresan los recursos reintegrados, los cuales, una vez identificado claramente su concepto, deben ser acreditados a un encargo denominado REINTEGROS (cuenta de inversión) , o a otro, dependiendo de la fuente de los recursos

c. ¿Qué debe entenderse por cuenta de inversión? Acaso se trata de la constitución de una inversión por proyecto en un Fondo de Inversión Colectiva. Favor aclarar.

Rta./ Se entiende por cuenta de inversión al encargo fiduciario depositario de recursos, susceptibles de ser invertidos temporalmente.

d. En relación con la inquietud anterior, acaso ¿está permitido invertir recursos asignados a los proyectos en Fondos de Inversión Colectiva (antes carteras colectivas)?

Rta./ Los recursos asignados a los proyectos se ejecutan en los proyectos y son girados, de acuerdo con lo estipulado en cada convenio o proyecto derivado

OBSERVACIONES DE FIDUOCIDENTE (28 DE MAYO 15:43)

Respetados señores, buenas tardes, a continuación nuevas inquietudes:

- Entendemos que existen dos módulos para la administración del fideicomiso, uno que se refiere al aplicativo estándar de administración de negocios fiduciarios de similares características al presente proceso (administración, inversión, contratación y pagos) y un módulo personalizado para dar cumplimiento a las necesidades específicas de Colciencias el cual será pagado por esta entidad, debe entenderse que este desarrollo para atender necesidades específicas (Modulo de Gestión de Información del Fondo) tendrá características de estructura propias e independientes al aplicativo de administración fiduciaria de la Fiduciaria seleccionada, toda vez que se requiere entregar a Colciencias el desarrollo del módulo de necesidades específicas al momento de la terminación del negocios fiduciario. El nuevo desarrollo al estar atado al módulo estándar de la Fiduciaria no se podría escindir uno del otro pues la plataforma es la misma. Al respecto entendemos que dicho desarrollo de necesidades específicas deberá adelantarse bajo la plataforma de los sistemas de Colciencias? Agradecemos dar claridad sobre este importante aspecto de lo contrario habrá dificultad para el funcionamiento del desarrollo soportado en una base que desconoce Colciencias y que sería un módulo que se adhiere a una plataforma específica que no fue pagada por el contratante. (es decir se requiere disponer del aplicativo estándar para ejecutar sobre esta base el modulo complementario o a desarrollar)



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Rta./ Durante la etapa de diseño del nuevo desarrollo, se deberá establecer los aspectos técnicos de las interfaces que debe tener este módulo con el aplicativo estándar de la Fiduciaria, es importante que estas interfaces se definan bajo esquemas abiertos de manera tal que puedan operar independientemente de la plataforma de cualquiera de los dos aplicativos (Ej. Web Services). Es importante tener en cuenta que una vez finalice el contrato fiduciario es probable que el Fondo se vea ante la necesidad de conectar este módulo con el aplicativo de una nueva entidad fiduciaria, por tal razón el desarrollo debe ser considerando bajo premisas que faciliten dicha conexión con aplicativos no predeterminados

- En relación con el componente variables de la remuneración fiduciaria se estipula que serpa un porcentaje sobre los rendimientos netos mensuales que produzca el portafolio, favor definir qué debemos entender por rendimientos netos? Qué entiende Colciencias se debe descontar al rendimiento bruto para el resultado neto. Favor responder.

Rta./ En la actualidad los rendimientos obtenidos por la inversión de los recursos del fondo no están sujetos a ninguna carga impositiva. No obstante en el caso que ello llegare a ocurrir, el 10% se aplicará sobre los rendimientos una vez descontada cualquier carga impositiva a que hubiese lugar.

OBSERVACIONES ADICIONALES DE LA FIDUCIARIA DE BOGOTÁ (MAYO 28 DE 2014 17:54PM)

A continuación nos permitimos formular observaciones, como resultado del análisis realizado a la publicación de la Adenda No 3 y las respuestas publicadas a las observaciones presentadas por las diferentes sociedades fiduciarias, esto con el fin de dimensionar adecuadamente las obligaciones relacionadas al contrato fiduciario a suscribir:

1. Teniendo en cuenta que la sumatoria por concepto de comisión fiduciaria fija y variable, en ningún caso podrá ser superior a los 500 SMMLV, solicitamos por favor se tenga en cuenta que la sociedad fiduciaria a la que le sea adjudicado el citado contrato, deberá incurrir en una serie de costos como lo son aquellos derivados del cumplimiento de obligaciones de orden tecnológico como se indica en aquellas obligaciones relacionadas en la Adenda No 3 y que en principio no se encontraban estimadas en el proceso, así mismo, deberá incurrir en otra serie de costos, como lo son los costos de nómina de la Unidad de Gestión y su equipo mínimo de trabajo con los altos perfiles requeridos, los costos de nómina indirectos de personal de apoyo de las diferentes unidades de gestión de la fiduciaria (jurídica, contable, financiera, tecnología, riesgos, gestión, inversiones, administrativa, entre otros), los costos directos por la administración del portafolio, los costos generados por el alto volumen y operatividad del fideicomiso, informes, comités y los riesgos asociados al mismo, entre otros; se solicita amablemente sea revaluado e incrementado el límite para pago de comisión fiduciaria en por lo menos 200 SMMLV, quedando de esta manera un límite de hasta 700 SMMLV, lo anterior teniendo en cuenta que aunque en la Adenda No 3, se modificó la forma de pago de la comisión fiduciaria, no se consideró el incremento de la volumetría de la operación y el incremento sustancial de los



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

costos por el componente tecnológico, por lo que se considera proporcional y razonable se incremente el límite de comisión fiduciaria mensual hasta el monto de los 700 SMMLV.

Rta./ Tal como se definió la comisión fija, es claro que con la misma se busca cubrir las erogaciones que se deben hacer para cumplir con el objeto del contrato. Dichas erogaciones se han clasificado así: costos mensuales de la unidad de gestión de la Fiduciaria para atender la ejecución del contrato, gestión del portafolio individual y costos mensuales estimados para el módulo de gestión de información del Fondo. Así mismo, se ha definido que las erogaciones por concepto del módulo de gestión de información del Fondo se efectuarán entre el mes 1 y el mes 12 y esta es la razón para que a partir del mes 13 no se incluya este concepto dentro del cálculo y pago de la comisión fija.

OBSERVACIONES ADICIONAL DE FIDUCIARIA DE BOGOTÁ DEL DÍA 28 DE MAYO DE 2014 (23:44 PM)

Adicional a las observaciones presentadas con ocasión del proceso de licitación y realizando un análisis más detallado en lo referente a las Especificaciones Técnicas del Sistema de Información publicadas según Adenda No 3, obligaciones asociadas al contrato de Fiducia Mercantil, para la administración de recursos del Patrimonio Autónomo del Fondo Nacional de Financiamiento para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, Francisco José de Caldas, agradecemos se sirvan revisar y resolver las siguientes inquietudes:

Numeral 4.6.2. *Características del módulo de gestión de información del Fondo Francisco Jose de Caldas:*

- a) Referente a este numeral es conveniente plantear una arquitectura de referencia para dilucidar mejor el alcance del proyecto de software requerido.

Rta./ La arquitectura para el módulo de gestión de información del Fondo será definida en el momento que se cuente con la información detallada resultante de la etapa del levantamiento de la misma.

- b) La fase del levantamiento de requerimientos debe contar con facilitadores y aprobadores de estos, que permitan dar garantía de que se está desarrollando conforme los requisitos del FIDEICOMITENTE.

Rta./ Durante la ejecución de este proyecto se definirán los equipos de trabajo involucrados donde se debe contar con funcionarios de la Fiduciaria, funcionarios del Fondo y funcionarios de Colciencias, los cuales deberán garantizar que los desarrollos obedezcan o den cumplimiento en su totalidad a los requerimientos exigidos. Además se debe contar con metodologías de trabajo que aseguren este objetivo.

- c) ¿Cuál será el esquema de aceptación de los desarrollos elaborados para El FIDEICOMITENTE, este se involucrara en las pruebas de calidad o delegara este rol?



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Rta./ Los funcionarios del Fondo que hagan parte del equipo de trabajo, participarán en las diferentes fases del proyecto, como los son levantamiento de información, aprobación de diseño, capacitación, pruebas, etc.

- d) ¿El desarrollo de software por contrato implica un entendimiento entre las partes, lo que indica que deberá existir un líder por parte del FIDEICOMITENTE que este empoderado para la toma de decisiones de los contratos de desarrollo de software?

Rta./ Efectivamente dentro del equipo de trabajo se designará un líder quien estará en capacidad de gestionar y tomar decisiones en el marco del desarrollo del módulo.

- e) Toda vez que la Fiduciaria liderara el proceso de desarrollo. ¿El modelado del proceso de negocio, las decisiones funcionales, alcances y criterios de calidad van a ser brindado por el FIDEICOMITENTE?

Rta./ El modelado del proceso de negocio, las decisiones funcionales, alcances y criterios de calidad, se concertarán al interior del equipo de trabajo asignado para el desarrollo del módulo.

- f) ¿Está dentro del alcance del desarrollo del sistema de información usar tecnologías en la nube, tales como Infraestructura o plataforma como servicio?

Rta./ Este tipo de herramientas se consideran válidas pero no son un requisito durante el proyecto y en el etapa de diseño se determinará la viabilidad de estas alternativas.

- g) ¿El levantamiento de requerimientos del sistema de información lo liderara la Fiduciaria? o el requerimiento vendrá del FIDEICOMITENTE.

Rta./ El proceso de levantamiento de requerimientos del módulo de gestión de información, será un proceso liderado por la Fiduciaria con la participación activa de los funcionarios del Fondo

ü *Modelar el proceso (incluir una herramienta de diseño de procesos en la cual se dejan reflejados los mismos, sus ciclos de operación y la reglas asociados a cada uno).*

ü *Diseñar, diligenciar y generar formularios dinámicos que soporten los diferentes tramites.*

ü *Incluir un esquema de generación automática de alarmas configurables para mostrar avisos a los usuarios –vía mensajería de usuario o vía email - para alertar situaciones que deban ser tenidas en cuenta para la toma de acciones inmediatas. Por ejemplo: tiempos excedidos para la ejecución de una tarea específica, solicitud de pagos por montos que superen los saldos disponibles.*



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

ü *Contemplar un esquema de control de autorizaciones, de manera que los procesos que requieran de autorizaciones específicas puedan ser aprobados de manera automática con la respectiva validación de los niveles de autorización por usuario, Así mismo, controlar escalamientos de autorización cuando el proceso lo requiera según configuración previa.*

- a) Con relación a las características que debe tener la aplicación a desarrollar apunta al desarrollo de procesos sobre herramientas de BPM (Business process management), lo que hace necesario detallar los alcances del desarrollo de la aplicación para poder estimar un costo de inversión en el proyecto, así como los recursos correspondientes.

Rta./ En la actualidad se está llevando a cabo un proyecto en Colciencias para la evaluar la implementación de una herramienta BPM, bajo esta herramienta se deberán integrar diferentes procesos manuales y automáticos que se llevan a cabo en la entidad bajo diferentes plataformas. El módulo que sea desarrollado para soportar las operaciones del Fondo deberá estar involucrado en la implementación de dicha herramienta, dado que está podrá facilitara actividades de integración, seguimiento, etc. El módulo que se desarrolle deberá tener características que faciliten este tipo de integraciones. Adicionalmente existen funcionalidades específicas que aunque pueden hacer parte de la funcionalidad ofrecida por sistemas BPM, también pueden estar incorporadas a los aplicativos, tal es el caso de alarmas, control de autorizaciones, formularios dinámicos, entre otras.

- b) Si la herramienta sobre la cual se debe desarrollar el software es un BPM se deberá especificar los requerimientos no funcionales que esta deberá cumplir, así como las plataformas que de licenciamiento que puede asumir el FIDEICOMITENTE.

Rta./ En la actualidad se está llevando a cabo un proyecto en Colciencias para la evaluar la implementación de una herramienta BPM, bajo esta herramienta se deberán integrar diferentes procesos manuales y automáticos que se llevan a cabo en la entidad bajo diferentes plataformas. El módulo que sea desarrollado para soportar las operaciones del Fondo deberá estar involucrado en la implementación de dicha herramienta, dado que está podrá facilitara actividades de integración, seguimiento, etc. El módulo que se desarrolle deberá tener características que faciliten este tipo de integraciones. Adicionalmente existen funcionalidades específicas que aunque pueden hacer parte de la funcionalidad ofrecida por sistemas BPM, también pueden estar incorporadas a los aplicativos, tal es el caso de alarmas, control de autorizaciones, formularios dinámicos, entre otras.

- c) El costo de un desarrollo BPM es adicional a la adquisición de herramienta de plataforma sobre la cual estará soportada, lo que implica que el ADMINISTRADOR FIDUCIARIO deberá contar con un licenciamiento para soportar la aplicación desarrollada y en el momento que esta sea entregada al FIDEICOMITENTE el también deberá adquirir un licenciamiento para que pueda soportar la aplicación entregada.

Rta./ En la actualidad se está llevando a cabo un proyecto en Colciencias para la evaluar la implementación de una herramienta BPM, bajo esta herramienta se deberán integrar



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

diferentes procesos manuales y automáticos que se llevan a cabo en la entidad bajo diferentes plataformas. El módulo que sea desarrollado para soportar las operaciones del Fondo deberá estar involucrado en la implementación de dicha herramienta, dado que está podrá facilitar actividades de integración, seguimiento, etc. El módulo que se desarrolle deberá tener características que faciliten este tipo de integraciones. Adicionalmente existen funcionalidades específicas que aunque pueden hacer parte de la funcionalidad ofrecida por sistemas BPM, también pueden estar incorporadas a los aplicativos, tal es el caso de alarmas, control de autorizaciones, formularios dinámicos, entre otras.

- c) El uso de las herramientas para diseño de procesos, construcción de reglas, tableros de control, programación de timer de alertas implica tener un conocimiento importante de los usuarios a desarrollar estas funciones. Estos conocimientos son provistos por el fabricante de la herramienta, independiente de la transmisión de conocimientos de uso funcional del módulo de gestión de información.

Rta./ En la actualidad se está llevando a cabo un proyecto en Colciencias para la evaluar la implementación de una herramienta BPM, bajo esta herramienta se deberán integrar diferentes procesos manuales y automáticos que se llevan a cabo en la entidad bajo diferentes plataformas. El módulo que sea desarrollado para soportar las operaciones del Fondo deberá estar involucrado en la implementación de dicha herramienta, dado que está podrá facilitar actividades de integración, seguimiento, etc. El módulo que se desarrolle deberá tener características que faciliten este tipo de integraciones. Adicionalmente existen funcionalidades específicas que aunque pueden hacer parte de la funcionalidad ofrecida por sistemas BPM, también pueden estar incorporadas a los aplicativos, tal es el caso de alarmas, control de autorizaciones, formularios dinámicos, entre otras.

Durante la implementación de la herramienta de BPM por parte de Colciencias, se impartirá la capacitación a todos los usuarios que la requieran, bien sea de Colciencias, del Fondo o de la Fiduciaria.

ü *Integrar información proveniente de otros sistemas, tanto de Colciencias como la Fiduciaria.*

- a) Poder estimar las integraciones a las que haya lugar es fundamental para la estimación de la inversión y que no sobrepase costos.

Rta./ Es importante aclarar que lo que se requiere es trabajar con esquemas abiertos que faciliten los procesos de integración con otras aplicaciones. Así mismo, una parte de estas interfaces dependerá de la funcionalidad que sea ofrecida por los aplicativos propios de la Fiduciaria. Por otra parte, hacia el interior de Colciencias y el Fondo se requieren integraciones para:

- Secretaría general: compartir información de contratos
- Área financiera: transacciones de ingresos y egresos a reportar
- Áreas técnicas: acceso de información sobre estado de convenios y contratos



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

La ampliación de estas interfaces, de su alcance y complejidad se determinará en la etapa de levantamiento de información, así como el número total de las interfaces requeridas.

Es importante aclarar que los estudios realizados hasta el momento evidencian la necesidad de compartir información entre diferentes aplicativos más no la necesidad de disponer de interfaces operativas de gran complejidad.

OBSERVACIONES ADICIONAL DE FIDUCIARIA DE BOGOTÁ DEL DÍA 29 DE MAYO DE 2014 (16:57 PM)

Con relación a los documentos publicados del proceso de la referencia y con el propósito de dimensionar adecuadamente las obligaciones por parte del administrador fiduciario, requerimos de su amable diligencia en resolver las siguientes inquietudes:

1. En las respuestas a las diferentes observaciones presentadas se indica que como actividades de Apoyo para la contratación de bienes y servicios, la fiduciaria deberá realizar los términos de referencia, la elaboración de invitaciones, las publicaciones en páginas web y la elaboración de las ofertas entre otras actividades, al respecto consideramos lo siguiente:

- a) La realización de los términos de referencia en lo referente a las diferentes actividades técnicas y particulares de los procesos de contratación deberán ser adelantadas por Colciencias, debido a que la fiduciaria no cuenta con el conocimiento necesario para el cumplimiento de esta actividad.
- b) De igual forma por el desconocimiento de los factores técnicos de las contrataciones, la ponderación y evaluación de las propuestas, consideramos que debe efectuarlas Colciencias.
- c) Con el fin de poder determinar con precisión los recursos que se requieren para las actividades indicadas, solicitamos se nos indiquen, el número de procesos de selección de bienes o servicios que se llevarán a cabo en forma mensual, máxime si el número de contratos mínimo a realizar para no obtener puntajes adicionales es de 200 procesos mes.

Rta./ Por tratarse de consideraciones, las realizadas en los literales a y b, del posible proponente, la entidad se abstiene de pronunciarse. No obstante indica que las actividades de apoyo en los procesos de selección son las prescritas en la adenda modificatoria del pliego. Frente al literal c), es evidente que el número varía según las condiciones en que ingresen los recursos al FFJC. Se recuerda que la obligación de apoyo en los procesos de selección, está incluida desde el proyecto de pliego.